



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **23 JUN. 2008**

VISTO: la solicitud efectuada por la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (MontevideoGas), tendiente a obtener autorización, para la renovación de la red de cañerías de gas, mediante la utilización masiva del método de perforación dirigida;-----

RESULTANDO: I) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), desde el punto de vista técnico, entiende que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado, y considera que en caso de que se autorice el procedimiento de perforación dirigida en forma masiva, deberían adoptarse los criterios del Ente Nacional Regulador del Gas, de la República Argentina (ENARGAS), en lo referente a la colocación de señalización en superficie y al mantenimiento de las mismas durante la duración de la concesión;-----

II) que a instancias de lo dictaminado por la URSEA, la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería, expresa que entiende conveniente autorizar el sistema de perforación dirigida sujeto a que la gestionante cumpla con el requisito de garantizar que las veredas y entradas no tendrán hundimientos por el período mínimo de un año;-----

III) que la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (MontevideoGas) manifiesta que se responsabiliza por la reposición de las veredas o entradas de autos que se pudieran ver afectadas a causa de las perforaciones que realizará para instalar cañerías de polietileno, en el marco de la renovación de la red de gas del Departamento de Montevideo;-----

CONSIDERANDO: I) que el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del contrato de concesión, celebrado el día 15 de diciembre de 1994, entre el Estado (Poder Ejecutivo) y el Consorcio GASEBA URUGUAY, prescribe

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

578/07

A.B.

As. Nº 145



M. I. E. M.

que a los efectos de la extensión de la red de distribución, se deben cumplir con las especificaciones contenidas en el listado de normas técnicas -normas de la ex Gas del Estado Argentino-, entre las que se destaca la GE- NI- 136 año 90 (Redes para distribución hasta 4 bar, de gases de Petróleo y Manufacturado de Polietileno- Instrucciones para la instalación);-----

II) que el numeral 5 del Anexo V del Pliego de referencia, prevé la misma prescripción, para supuestos de reemplazo de redes de distribución existentes;-----

III) que tanto la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, como la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, manifiestan que la técnica solicitada resulta benéfica, por cuanto produce una mínima alteración del subsuelo y afectación del espacio público, entendiéndose conveniente autorizar el sistema de perforación dirigida;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere acceder a lo solicitado en virtud de lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Autorízase a la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a realizar la renovación de la red de gas, y la realización de nuevas redes, por medio de la perforación dirigida;-----

2º.- La autorizada, deberá señalar en vereda la posición de la cañería con una baldosa de igual color, que diga "GAS", debiéndose colocar con un intervalo máximo de diez metros entre una y otra.-----

3º.- Para el caso en que la instalación se realice en un cruce de vía pública o bajo pavimento, de igual manera deberá señalizarse con la leyenda "GAS" en los extremos del cruce;-----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4º.- Será de cargo de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., la reposición de veredas y entradas de autos que pudieran sufrir daño, en virtud del método de perforación dirigida, ya sea que el perjuicio se cause de manera inmediata a dicha perforación, o en el transcurso de un año a partir de la misma;-----

5º.- Notifíquese, publíquese y comuníquese, etc.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

578/07

A.G.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

As. N° 145



M. I. E. M.

